



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 05001-31-03-013-2018-00114-00 |
| Asunto: | Acepta renunciaciones |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A |
| Demandado: | MARGARITA VANEGAS PEÑA Y FUNDACION IPSI |
| Auto S N° : | 450V (1281) |

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado CARLOS ALBERTO RESTREPO, con tarjeta profesional Nro. 34. 607 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante. Asimismo, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber a los profesionales del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb655e9f137c7637129ce949f3f2c9b41adadb4cbcb353ae8f0170ec36ce0d11

Documento generado en 15/09/2020 11:18:18 a.m.